

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

**Número de radicado:** 2019-00747

**Clase:** ejecutivo

Como quiera que la parte demandada envió el escrito de excepciones a la demandante, quien dio contestación. Se convoca a las partes a la hora de las 10:00 a.m. del día 26 del mes de Julio de la presente anualidad, a fin de llevar cabo la audiencia inicial. (Numeral 2 art. 443 ídem en armonía con el art. 372 del C.G.P.)

La audiencia se realizará utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), conforme lo señala el numeral 7º del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Con autorización del titular del despacho cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta.

A la audiencia en la que deberán comparecer los apoderados y las partes involucradas en el presente litigio, la cual se puede se llevar a cabo sin la asistencia de alguno de estos.

En caso de inasistencia de alguna de las partes injustificada, se sancionará en la forma que prevé el numeral 4 del art. 372 ídem.

Además, se procederá al interrogatorio de parte oficioso sobre el objeto del proceso, se fijará el objeto del litigio, se instará a las partes para que manifiesten los hechos en que se encuentran de acuerdo que fueren susceptibles de confesión y se decretarán las pruebas pedidas por las partes.

**NOTIFÍQUESE**



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**

**JUEZ(2)**